

RESOLUCIÓN DI N° 514-2023

APROBANDO ACTA DE RECOMENDACIÓN PARA LA LICITACIÓN PRIVADA No. INJUPEMP-LPR-006-2023-DA, PARA LA “ADQUISICIÓN DE 645 PIERNAS TRASERAS DE CERDO, CRUDAS, DEHUESADAS, PROMEDIO DE 10 LIBRAS CADA UNA, PARA EL INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP).

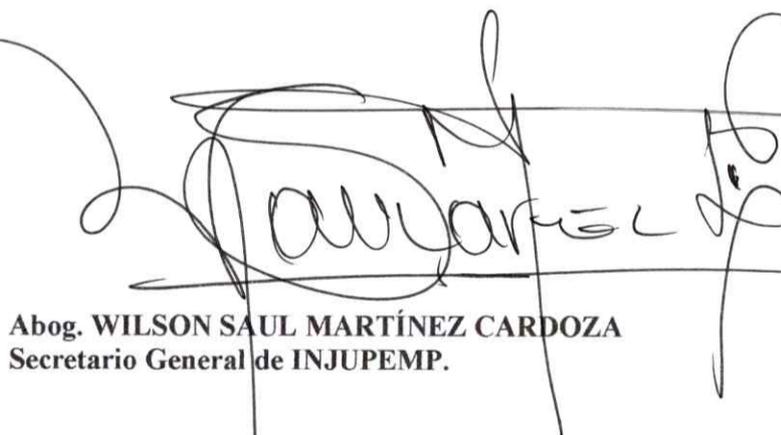
En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes diciembre del año dos mil veintitrés (2023), conforme a la Convocatoria de fecha 11 de diciembre del año 2023. El Ing. **MARIO ORLANDO SUAZO LARA**, Sub Director Interino del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), estando presente los miembros del Comité Especial Apoyo a la Gestión Administrativa (CEAGA), dio por aprobada la Agenda No. **047-2023. CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Legislativo No. 357-2013 de fecha 20 de enero de 2014 el Congreso Nacional aprobó la Ley del INJUPEMP, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 5 de abril de 2014 y puesta en vigencia el 13 de mayo de 2014.- **CONSIDERANDO (2):** Que la excelentísima Señora Presidenta de la República, en uso de sus atribuciones y en aplicación a los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, según Acuerdo Ejecutivo No.168-2022 del 08 de marzo de 2022 nombró al Ing. **MARIO ORLANDO SUAZO LARA** en el cargo de Sub Director Interino del INJUPEMP, siendo juramentado y tomando posesión según Acta No.168-2022 del 08 de Marzo de 2022.- **CONSIDERANDO (3):** Que según el párrafo segundo del artículo 125 de la Ley del INJUPEMP, el Director y Sub Director Interino desempeñan las funciones y atribuciones del Directorio de Especialistas, como órgano de administración y ejecución. - **CONSIDERANDO (4):** Que por disposiciones generales y transitorias según artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública que establece que en defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso que nos ocupa el cargo de mayor grado lo ostenta el Sub Director Interino Ing. **MARIO ORLANDO SUAZO LARA**. - **CONSIDERANDO (5):** Que el Director Interino en uso de sus facultades mediante acuerdo N° 136-2023 de fecha 1 de noviembre del 2023 nombro al abogado **WILSON SAUL MARTINEZ CARDOZA**, en el cargo de Secretario General, dependiente directamente de la Dirección Interina, designándole como invitado permanente a los comités del sistema de Gobierno Corporativo del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), para que asista a sus sesiones con el fin de que de fe de las actuaciones ejercidas en dichas Instancias.- **CONSIDERANDO (6):** Que en esta fecha la División Administrativa presentó ante el Director Interino en sesión del Comité de Apoyo a la Gestión Administrativa (CEAGA), **SOLICITUD DE APROBACION DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN PARA LA LICITACIÓN PRIVADA No. INJUPEMP-LPR-006-2023-DA, PARA LA “ADQUISICIÓN DE 645 PIERNAS TRASERAS DE CERDO, CRUDAS, DEHUESADAS, PROMEDIO DE 10 LIBRAS CADA UNA, PARA EL INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP).** - **CONSIDERANDO (7):** Que según el Acta de Recomendación mencionada y del requerimiento de compra, y por estudio previo de mercado, se determinó, realizar proceso de Licitación Privada, para lo cual se enviaron las invitaciones a las que hace referencia el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 149, y se subió el proceso en la página oficial de la **ONCAE**.- Se giró invitación a potenciales oferentes de este rubro siendo estos: **DELIKATESSEN, THE MEET STORE, SUPERMERCADOS LA COLONIA Y DELICIAS DEL CARMEN**. De lo cual se dejó constancia en el expediente de mérito. - De las cuatro empresas invitados solo la empresa **DELICIAS DEL CARMEN S. de R. L.**, atendió el llamado, presentándose en fecha y hora para acreditar oferta, y se presentó el sobre cerrado. - **CONSIDERANDO (8):** Que se procedió a realizar la apertura de la oferta, en la fecha y hora indicadas en las bases de este proceso, haciéndose presente la empresa **DELICIAS DEL CARMEN S. DE R.L.** se procedió según se indica en el IAO 23 de las bases, y se verificó que presentó su oferta, original y copia, así como la garantía

correspondiente de conformidad a lo estipulado en las bases. - **CONSIDERANDO (9):** Que del análisis legal efectuado se determinó, que la propuesta presentada por la Empresa **DELICIAS DEL CARMEN, S. DE R. L.**, cumplió con toda la información legal requerida tanto de la empresa como de su representante legal, quedando debidamente habilitada para pasar a la siguiente etapa de análisis técnico según Acta de Trabajo 1 que corre agregada al expediente de mérito.- **CONSIDERANDO (10):** Que de conformidad a la base para este proceso, se determina que la oferta presentada por la empresa denominada **DELICIAS DEL CARMEN, S. DE R. L.**, acreditó licencia sanitaria No. HN-LEA-1118-0342, emitida por ARSA, por medio de la cual se le autoriza, para almacenar, vender, alimentos pre envasados y no procesados entre otros, cumpliendo así con la parte técnica requerida.- **CONSIDERANDO (11):** Que la propuesta económica presentada por la empresa denominada **DELICIAS DEL CARMEN, S. DE R. L.**, para el referido proceso fue por la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 451,500.00)**, por las 645 piernas de cerdo traseras, crudas y deshuesadas, y puestas acá en Tegucigalpa, particularmente en las oficinas principales del INJUPEMP.- Considerando la demanda de este producto en esta época del año, la Comisión es del criterio que su oferta se encuentra dentro del precio de mercado y sobre todo está dentro del parámetro presupuestario fijado por la Administración para este proceso.- **CONSIDERANDO (12):** Que del análisis efectuado a los estados financieros y flujos de efectivo, presentados por la empresa **DELICIAS DEL CARMEN S. DE R.L.** de los años requeridos, y escuchadas las explicaciones de la Licenciada **EDITH YASMIN GOMEZ** y visto el informe financiero preparado por la División de Finanzas, se evidencia que dicha empresa presenta indicadores razonables, lo que la hace capaz de contratar con el Estado, ya que presenta una solidez razonable, para mantenerse en el mercado y hacer frente a sus responsabilidades y obligaciones. Terminado los Análisis Financieros se evidencia que la empresa **DELICIAS DEL CARMEN S. DE R.L.**, consecuentemente capaces de contratar con el Estado.- **CONSIDERANDO (13):** Que la comisión evaluadora, con sustento en los artículos 33, 38, y 59 de la Ley de Contratación del Estado, así como accionando en salvaguarda de los intereses del INJUPEMP, por unanimidad tenemos a bien **RECOMENDAR A LA DIRECCIÓN INTERINA DEL INJUPEMP**, que, con motivo de haber dado cumplimiento a la Ley, y realizado las evaluaciones previas, la adjudicación del presente proceso de Licitación Privada No. **INJUPEMP-LPR-006-2023-DA** para la adquisición de 645 piernas traseras de cerdo, crudas, y deshuesadas, recaiga en la empresa denominada **DELICIAS DEL CARMEN, S. DE R. L.**, por la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 451,500.00)**, en virtud de que supero los análisis correspondientes, y que presentó una oferta conveniente a los intereses del INJUPEMP, la que está dentro de los parámetros fijados por la Administración para este proceso.- **CONSIDERANDO (14):** Que mediante Resolución DI-006-2014 del 23 de junio de 2014, modificada en la Resolución DI-394-2022, se conformó el Comité Especial de Apoyo a la Gestión Administrativa (CEAGA) en los ámbitos de racionalidad y eficiencia administrativa, transparencia y consulta, en lo requerido para el cumplimiento de las atribuciones y funciones del Sub Director Interino.- **CONSIDERANDO (15):** Que en sesión del CEAGA de esta fecha y contando con la presencia del Auditor Interno del INJUPEMP en calidad de observador, el Sub Director Interino consultó al mencionado Comité sobre la **APROBACION DE ACTA DE RECOMENDACIÓN PARA LA LICITACIÓN PRIVADA No. INJUPEMP-LPR-006-2023-DA, PARA LA “ADQUISICIÓN DE 645 PIERNAS TRASERAS DE CERDO, CRUDAS, DEHUESADAS, PROMEDIO DE 10 LIBRAS CADA UNA, PARA EL INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, pronunciándose **FAVORABLEMENTE** y el Auditor Interno del INJUPEMP, no expresó objeción alguna. - **POR TANTO:** La Dirección Interina a través del comité Especial de Apoyo a la Gestión Administrativa (CEAGA), con base a los Artículos 12 y 13 del Reglamento de CEAGA, y en referencia a los considerandos anteriores, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 33, 38, 39, 41, 47, 51, 52 y 55 de la Ley de Contratación del Estado, 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y artículos 12, 18 numeral 26), y 125 párrafo dos, de la Ley del INJUPEMP.- **RESUELVE: PRIMERO: Aprobar ACTA DE RECOMENDACIÓN PARA LA LICITACIÓN PRIVADA No. INJUPEMP-LPR-006-2023-DA, PARA LA “ADQUISICIÓN DE 645 PIERNAS TRASERAS DE CERDO, CRUDAS, DEHUESADAS, PROMEDIO DE 10 LIBRAS CADA UNA, PARA EL INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, en conformidad de haber dado cumplimiento a la Ley, y realizado las evaluaciones previas, la adjudicación del presente proceso de

Licitación Privada No. INJUPEMP-LPR-006-2023-DA para la adquisición de 645 piernas traseras de cerdo, crudas, y deshuesadas, misma recaiga en la empresa denominada **DELICIAS DEL CARMEN, S. DE R. L.**, por la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 451,500.00)**, en virtud de que supero los análisis correspondientes, y que presentó una oferta conveniente a los intereses del INJUPEMP, la que está dentro de los parámetros fijados por la Administración para este proceso. - **SEGUNDO:** Instruir a la División Administrativa del Instituto para que proceda a comunicar a la empresa denominada **DELICIAS DEL CARMEN, S. DE R. L.**, como de su representante legal, para los efectos administrativos correspondientes. - **TERCERO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata. - **CÚMPLASE y COMUNIQUESE.** -


Ing. **MARIO ORLANDO SUAZO LARA**
Sub Director Interino de INJUPEMP.




Abog. **WILSON SAUL MARTÍNEZ CARDOZA**
Secretario General de INJUPEMP.



Cc: Lic. Fernando Figueroa Auditor Interno del INJUPEMP, como Observador.
Cc: Archivo